ES

Motivos invocados: infracción del artículo 59 del Reglamento (CE) nº 40/94 (¹) y de las reglas 48, 49 y 96 del Reglamento (CE) nº 2868/95, (²) infracción de los artículos 78 y 78 bis del Reglamento nº 40/94, violación del principio de los actos propios que vincula a la Oficina y del principio de proporcionalidad.

(¹) Reglamento (CE)  $n^{\circ}$  40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

## Recurso interpuesto el 17 de agosto de 2006 — PTV/ OAMI (map&guide travelbook)

(Asunto T-219/06)

(2006/C 237/23)

Lengua de procedimiento: alemán

### Partes

Demandante: PTV Planung Transport Verkehr (Karlsruhe, Alemania) (representante: F. Nielsen, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos)

# Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior de 8 de junio de 2006, en el asunto R 1174/2005-1.
- Que se condene en costas a la demandada.

## Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: la marca denominativa «map&guide travelbook» para productos y servicios de las clases 9, 16 y 42.

Resolución del examinador: desestimación parcial de la solicitud.

Resolución de la Sala de Recurso: desestimación del recurso.

Motivos invocados: la marca solicitada no carece de carácter distintivo en el sentido del artículo 7, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) nº 40/94. (¹)

# Recurso interpuesto el 18 de agosto de 2006 — Hipp & Co/OAMI — Laboratorios Ordesa (BEBIMIL)

(Asunto T-221/06)

(2006/C 237/24)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

#### **Partes**

Demandante: Hipp & Co (Kommanditgesellschaft) (Sachseln, Suiza) (representante: M. Kinkeldey, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Laboratorios Ordesa S.L. (Sant Boi de Llobregat, España)

## Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) de 2 de junio de 2006, en el asunto R 571/2005-1.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

## Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: la demandante.

Marca comunitaria solicitada: la marca denominativa comunitaria «BEBIMIL» para productos de las cases 5, 29, 30 y 32.

Titular de la marca o signo invocados en el procedimiento de oposición: Laboratorios Ordesa S.L.

Marca o signo invocados en el procedimiento de oposición: la marca denominativa comunitaria y nacional «BLEMIL» para productos de las clases 5 y 29, 6 y 32, respectivamente.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) nº 2868/95 de la Comisión, de 13 de diciembre de 1995, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo sobre la marca comunitaria (DO L 300, p. 1).

<sup>(</sup>¹) Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).